

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, seis de octubre de dos mil veinte.

Una vez revisados el escrito de subsanación y de nueva cuenta la demanda, se observa que la misma acata los lineamientos técnicos contenidos en los artículos 82 y siguientes del C.G.P., razón por la cual el **Juez Sexto Civil del Circuito de Bucaramanga**,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir y tramitar por los cauces de un proceso **verbal de mayor cuantía**, la demanda de declaración de existencia y disolución de sociedad de hecho promovida por *Olivia Sánchez* contra *Clara Inés Restrepo Gómez, Karin Restrepo Gómez y herederos indeterminados de Fidel Antonio Restrepo Barreto*.

SEGUNDO: Ordenar que se lleve a cabo la notificación de la iniciación de este proceso a las demandadas *Clara Inés Restrepo Gómez, Karin Restrepo Gómez y herederos indeterminados de Fidel Antonio Restrepo Barreto*, por la senda del artículo 293 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 10 del decreto 806/20.

TERCERO: Una vez notificada la parte demandada, **córrasele** el traslado de rigor por el término de veinte días.

CUARTO: Ordenar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula número 314 – 49468, donde figuran como propietarias *Clara Inés Restrepo Gómez y Karin Restrepo Gómez*. Por Secretaría expídase el oficio respectivo.

QUINTO: Reconocer al abogado *Javier Enrique Trillos Cifuentes*, identificado con T.P. 152.462 del C.S.J., como apoderado de *Olivia Sánchez*.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

EDGARDO CAMACHO ALVAREZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

377ae1976ebc9e9e1854696f03359cb51c0abb8df53aaf37abf5e50ac702e18b

Documento generado en 06/10/2020 04:21:44 p.m.